

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm 32.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 25 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente:

Su Magestad la Reina ha tenido á bien mandar que se publique y circule la Ley siguiente: Doña Isabel II, por la gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Presupuestos generales de ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios del Estado para el año de 1851, sometidos por el Gobierno á la aprobacion de las Córtes, regiran como ley del Estado desde 1.º de enero de dicho año, sin perjuicio de las variaciones que puedan hacer en ellos las mismas Córtes al examinarlos y discutirlos en la presente legislatura.

Art. 2.º El Gobierno de S. M. presentará á las Córtes, antes de 1.º de junio próximo, las alteraciones que juzgue conveniente hacer en los Presupuestos del año de 1851, á fin de que rijan en el de 1852, acompañando á ellas un estado circunstanciado de los créditos y débitos que en fin de diciembre último hayan resultado por cualquier concepto á favor y en contra del Tesoro público.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales,

Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes. Dado en Palacio á 24 de enero de 1851.—Yo la Reina.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para su publicidad y demas efectos convenientes. Burgos 30 de enero de 1851.—Dionisio Gainza.

### Otra núm. 53. Agricultura.

De conformidad con lo dispuesto por la Junta de agricultura de esta provincia, y con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de la Real orden de 13 de abril de 1849, he tenido á bien disponer que los sujetos á quienes se les hubiese concedido autorizacion para el establecimiento de paradas ó casas de monta hasta el año de 1847, inclusive, acudan en el término de 12 dias reclamando aquellas á que tengan derecho, pasado el cual y no haciéndolo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de esta provincia, para conocimiento del público y demas efectos convenientes. Burgos 3 de enero de 1851.—Dionisio Gainza.

Continúan las Reales ordenes relativas á la exposicion de Londres.

Instrucciones especiales para los expositores de las colonias y extranjeros.

Los géneros y efectos de las colonias y del extranjero se admitiran libres de derechos á la ex-

posicion; pero no, si han de destinarse al consumo. Los comisarios régios de aduanas considerarán á cuantos artículos estén en dichos casos como mercaderías en depósito, y la comision de la exposicion adoptará las disposiciones convenientes para recibirlas.

*Disposiciones adoptadas por la junta de aduanas á fin de admitir los productos estrangeros y coloniales á la exposicion de 1854.*

Que todos los efectos destinados á la exposicion se admitan libres de derechos y sin ser registrados al desembarcar, remitiéndose á la exposicion por cuenta de los interesados, custodiados por agentes de resguardo, ante los cuales se manifestará por aquellos el contenido de los bultos cuando hayan llegado al local de la exposicion, con el fin de determinar los derechos que les correspondiera pagar si se vendiesen en el pais, y de ponerles las marcas que convenga para identificarlos.

Que los efectos introducidos para la exposicion se consideren como en depósito en el edificio de la exposicion bajo las reglas que rigen tales depósitos; y que en cada caso se dé fianza para la reexportacion ó el pago de los derechos al terminar la exposicion.

Los efectos sujetos al pago de derechos no podrán sacarse del local de la exposicion mientras esta dure; y aun llegado este caso, solo despues de haber satisfecho los derechos ó por ser reexportados.

Los puertos por donde podrán introducirse los objetos destinados á la exposicion son: Londres, Liverpool, Bristol, Hull, Newcastle, Dover, Folkestone y Southampton, y la Direccion de Aduanas adoptará todas las medidas conducentes á asegurar los intereses de la renta de acuerdo con los Comisarios encargados de la exposicion.

Todos los efectos remitidos á Inglaterra permanecerán á cargo de los oficiales de aduanas hasta tanto que los reclame el agente de la persona que los haya enviado: el agente tendrá que probar el derecho que le asiste para llevarlos al edificio de la exposicion, presentando el conocimiento (bill of lading) y el certificado dado por la Autoridad central de cada pais manifestando que dichos objetos se destinan á la exposicion.

*Premios y jurados.*

Habiéndose ocupado los comisarios de lo relativo á premios para los expositores, han resuelto hacer acuñar tres clases de medallas de distintos tamaños y diseños, opinando que en general convendría más dar los premios en esta forma. Han

resuelto que las medallas sean de bronce, por creer que es el metal más á propósito para dar á conocer la habilidad y destreza de los ejecutores de las mismas, y al propio tiempo el más adecuado para servir de testimonio duradero de la exposicion.

En cuanto al modo de adjudicar los premios, no parece oportuno establecer reglas tan precisas que puedan despues encadenar el libre ejercicio de la discrecion de los jurados que en definitivo tendrán que encargarse de esta tarea. Bastará por ahora con indicar los principios generales á que convendrá probablemente atenerse en la adjudicacion de premios á los competidores afortunados en los diferentes ramos de la exposicion.

En la seccion de materias y productos brutos, por ejemplo, se adjudicarán premios habida consideracion al valor é importancia del artículo y á la excelencia especial de las muestras expuestas; y en lo relativo á las materias preparadas comprendidas en esta seccion, se tomará en cuenta por los jurados la novedad é importancia del producto preparado, así como la habilidad é ingenio que presenten los métodos de preparacion.

En la seccion de maquinaria se adjudicarán los premios tomando en cuenta la novedad del ingenio, la excelencia de la ejecucion, el aumento de eficacia ó mayor economía en el empleo del artículo expuesto. Tambien se tomará en consideracion la importancia bajo el punto de vista social ú otro de los fines á que deba aplicarse el artículo, como asimismo las dificultades vencidas para perfeccionar el invento.

En la seccion de manufacturas se premiarán aquellos artículos que llenen en mas alto grado las condiciones especificadas en la lista de clasificacion ya publicada, á saber: mayor utilidad, como la permanencia de los tintes, mejora en las formas y disposicion de artículos de utilidad etc. Superior calidad y mayor habilidad en la mano de obra. Usos nuevos de materiales conocidos. Empleo de materiales nuevos. Combinaciones nuevas de materiales, como en el trabajo de los metales y en la alfarería. Belleza de diseño en forma ó color, ó uno y otro, habida consideracion á la utilidad. Baratura relativa á la excelencia de la produccion.

En la seccion de escultura, modelos y el arte plástico se premiarán la belleza y originalidad de los objetos expuestos, así como los adelantos en los métodos de produccion, la aplicacion del arte á la fabricacion; y en los modelos se tomará en cuenta el interés inherente al asunto que representan.

Estas ligeras indicaciones bastarán para hacer ver que los comisarios desean premiar en cuanto

sea posible todos aquellos artículos que, sea cual fuere la sección á que pertenezcan, presenten á juicio de jueces competentes una superioridad reconocida sobre los demas de su especie, sea esta superioridad de la clase que fuere.

Al designar los jueces que en último lugar les han de guiar en la adjudicación, cuidarán muy escrupulosamente los comisarios de echar mano de hombres de un mérito reconocido, capaces de formar un juicio que aleje toda sospecha de nacionales ó estrangeros (á cuyo fin se formarán los jurados de estrangeros é ingleses), y de quienes se pueda esperar que sepan reconocer y apreciar el mérito donde quiera que se halle y cualquiera que sea la forma en que aparezca.

Ningun individuo que se presente como competidor en cualquiera de las secciones podrá ser juez en la misma.

Se publicarán oportunamente los nombres de las personas designadas para componer los jurados.

Podrán presentarse como expositores, tanto el inventor como el que haya proyectado, fabricado, ó sea propietario de los objetos, sin que tengan que manifestar en que capacidad lo hacen. Con todo, al adjudicar los premios tendrán que considerar los jurados en cada caso hasta qué punto deban tomarse en cuenta los diferentes elementos de mérito, y decidirán si ha de entregarse el premio al expositor sin indagar bajo qué concepto se presenta.

Por último, al auuciar los comisarios su intención de dar los premios en forma de medallas, no por eso quieren dar á entender que excluyen del todo los premios en dinero, ya sea como tales ó en casos especiales, como adición al distintivo honorífico de la medalla. Pueden presentarse casos en que á causa de las circunstancias del premiado (como por ejemplo en caso de ser obrero) pueda convenirles mas recibir en premio de su habilidad una suma de dinero; y pueden presentarse tambien casos especiales y escepcionales, en los cuales, habida consideracion á los gastos ocasionados en la preparacion y remision de un objeto juzgado digno de premio, unido á las circunstancias pecuniarias del expositor, pueda convenir añadir á una distincion honorífica cierta cantidad de dinero. Por ahora, á lo menos, no se hallan preparados los comisarios á fijar reglas en este particular. Consideran muy probable que habrá que dejar á los jurados mucha latitud en el ejercicio de sus juicios relativos á la adjudicación de premios pecuniarios; bien entendido que de esta latitud ha de usarse bajo la vigilancia inmediata de la comision.

Lo que se inserta en la *Gazeta* para conocimiento del público.

Madrid, 25 de julio de 1853. — El Director general, José Caveda.

*Se continuará.*

### ANUNCIOS OFICIALES.

*D. Cristobal Perez Comoto, Juez de primera instancia de la villa de Roa y su partido,*

A los SS. Jueces de 1. instancia, Alcaldes constitucionales y Gefes de la Guardia civil de esta provincia: Hago saber, que estando en su casa y cocina D. Esteban Cuesta y su muger, vecinos y estanqueros en la villa de La Horra, á las seis de la tarde del lunes 20 del actual se les presentaron tres hombres de edad como de treinta años, de talla y grueso regular, uno armado de un trabuco corto, con gorra de piel y capa corta; otro con sombrero calañés y chaqueta con botones dorados, y el otro con sombrero chambergo y capa parda, quienes atacaron al don Esteban y robaron 340 rs. en cuatro napoleones, un duro español y pesetas de á cuatro; mas ocho rs. en vellon; libra y media de cigarrós mistos, y dos de virginia; una escopeta de chispa, en el cañon con la inscripcion *fabricado en Eibar año de 1823*, en la culata *D. E. C.ª*; mas doce sábanas, una de breña, las otras de lino y cáñamo; una colcha manchega verde y encarnada; diez pañuelos de seda, dos mantones, uno de paño fino color café, cenefa verde, salpicado de flores encarnadas; el otro blanco de madras con cenefa merina; un vestido de sarga negra con las mangas bastante anchas, un coberter encarnado nuevo guarnecido con una cinta de seda de cuatro dedos de anchura; cinco almoadas, tres toallas, y un mantel con la marca J. A.; un pantalon y chaqueta de paño fino azul turquí; otro de paño negro, otro de mahon, un chaleco de paño tarrasa negro, otro de corte con cuadros, seis á siete servilletas de lino, un rosario de cuentas verdes engastado en plata con una cruz de macar y una medalla de plata de la Virgen del Pilar; cuatro enbiertos de plata nuevos, un cuchillo con el cabo de hueso blanco, y un tintero de asta, de mano, con salvadera y manilla. A las seis y media de la referida noche, en las afueras de dicha villa, fué hallado un caballo negro, entero, de alzada como de 5 cuartas poco mas, cerrado, herrado de los cuatro remos, con cabezada y freno de correa negra, ronzal de cáñamo, bocado de hierro sin barbada, una talega vieja y rota de hilo, con una media manta de marraga por sudadero, albardon forrado de badana sin teñir, moteado de encarnado, bastante usado, rota por parte de adentro la falda derecha, y manchado en la parte que corresponde á la cruz del caballo, con rodajas para las uniones de los estribos y hebillas para petral y con baticol de correa negra; una almohada de color azul de cuadros pequeños, una manta morellana bastante usada, la faltan la mayor parte de las borlas; y unas alforjas de lana con cuadros, viejas, rotos los senos y remendados por dentro con lienzo blanco. De parte de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á los referidos Sres. Jueces, Alcaldes y Gefes de la guardia ci-

vil, y de la mia les pido que por cuantos medios le sugiera su celo traten de averiguar quiénes sean los referidos tres hombres, como así bien el dueño del espresado caballo y efectos que tenia, y donde existan los efectos robados, y caso de ser habidos pondrán á disposicion de este Juzgado con la seguridad necesaria. Dado en Roa á 26 de enero de 1851. — Cristobal Perez Comoto. — Por su mandado, Crispulo Durango.

## ANUNCIOS.

**MAXIMINO Y LUIS ROQUÉS, HERMANOS,** han establecido su Taller en la calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorado, donde con toda equidad se trabajan los artículos siguientes:

1.º Se montan y desmontan Máquinas de cualquiera especie de mecánica que sea, como igualmente se construyen nuevas.

2.º Tambien se construyen Bombas idraúlicas de nueva invencion, con las que se puede subir el agua á una extraordinaria elevacion; por profundidad que tenga el pozo donde se coloque, subirá á lo mas elevado de la casa ú otro cualquiera sitio donde se quiera dirigir.

3.º Se construyen Bombas de Incendio á la Inglesa, que son las mas modernas.

4.º Se componen toda clase de Quinqués, por máquina dificultosa que tengan.

5.º Se componen toda clase de Instrumentos de Música, como tambien los Organillos, Reloges y Cajas de Música de cilindro.

6.º Se componen toda clase de Cadenas, Pendientes, Abanicos, Aderezos de Señoras, Sombrillas y Paraguas, con todo esmero.

7.º Se limpian toda clase de dorados de metal, dejándolos tan brillantes como al salir de la fabrica, por oxidados ó sucios que estén.

8.º Se dora y se platea al galvanismo y por otros métodos.

9.º Se disecan toda clase de Aves y Animales con la mayor perfeccion á lo natural.

10.º Se empapela toda clase de habitaciones.

11.º Se pinta al óleo de cualquiera color que sea, como igualmente Cocheros, Miradores, Galerías &c.

12.º Tambien se trabaja en Latonería, Fundicion, Canales de cinc y de hoja de lata.

13.º Se componen toda clase de Campanas entregando las piezas que debe tener y quedando con su primitivo sonido.

14.º Se construyen frías á piston, mejorando á las antiguas, tanto por la graduacion del viento como por el poco local que ocupan y sencillez de movimiento.

El día 30 del pasado se perdió, desde S. Lemes á la Plaza de la Libertad, una cartera con varias papeles y un pasaporte de un licenciado del ejército llamado José Rosaenz. La persona que la hubiese encontrado se servira entregarla

á Juana Barbero, Plaza del Mercado, núm. 16, y se le dará una gratificacion.

### ALMACEN DE CRISTALES

calle de la Paloma, número 50.

Hay en este Establecimiento un abundante surtido de baseria, botellería, copas, tapaquesos, tubos para quinqués y faroles de alumbrado, fanales cilindricos y obolados para relojes, todo de cristal fino, á precios sumamente económicos. Tambien hay un abundante surtido de cristales planos de las fabricas de la Luisiana, Gijon y Abilés, tan solo con el objeto de que los compradores conozcan el género de la Luisiana, á la que algunos tienen tanto interés en desacreditar: tanto los artículos de una fabrica como los de las otras se dan con el descuento de 25 por 100 sobre los precios de tarifa, á escepcion de las tejas.

Tambien hay estampas, colecciones de mapas, atlas de geografía por Dufort, que contiene las partes siguientes: cosmografía, descripcion de las principales alturas y rios de Europa, mapa mundi, id. de Europa, id. de Asia, id. de Africa, id. de América del Norte, id. id del Sud, id. de la Oceania, id. de Francia, id. de Tierra Santa y de las 12 tribus de Israel y de España y Portugal, perfectamente encuadernado y con cubierta de pasta, conteniendo en esta las armaduras de guerra que se usan en Europa, Asia, Africa y América, dandose todo al infimo precio de 30 rs. Tambien los hay de biografía sagrada, los que son muy necesarios para los que siguen la carrera eclesiástica.

Hay asimismo un abundante surtido de chocolate superior de la acreditada fabrica de D. Juan Manuel Velasco, de Logroño, á los precios siguientes: 7 rs., 6, 5 1/2, 5, 4 1/2, 4, 3 1/2 y 3.

En el Hospital del Rey, en casa de D. Julian Gutierrez del Olmo, hay un depósito de pescado que se arreglará á los precios siguientes:

Noruega de 1.ª á 28 rs.

Id. de 2.ª á 26.

Id. á 30.

Hiriandia, á 30.

Y un real mas en Melgar, en casa de D. Juan Rivas.

### BURGOS:

Imprenta nueva de Carriena y Santa Maria, Plaza de la Libertad, casas nuevas.